



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Educación y Cultura
Coordinación de los Servicios
Educativos del Estado de Colima

ACUERDO NÚMERO SE-011-2022-ES

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD
IUAC DE MÉXICO S. C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:
UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO

EXPEDIENTE: SE-011-2022-ES

ACUERDO NÚMERO:
SE-011-2022-ES, POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SOSTENIMIENTO PRIVADO.

Colima, Col., 27 de junio de 2021

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

“2022, año de la esperanza”



Vista la solicitud de fecha 26 de marzo de 2021 presentada por el en su carácter de Representante Legal de la UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C., expediente completo se encuentra en la Dirección de Educación Media Superior y Superior, por el que se **OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL**, que se impartirá en la Institución Educativa con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, con domicilio en Calle Salvador Díaz Mirón No. 620, Colonia San Pablo C. P. 28060 de la Ciudad de Colima, Colima.

CONSIDERANDO

- 1.- Que del análisis de la documentación que integra el expediente que obra en esta Secretaría de Educación, se desprende que la Asociación Educativa **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C.**, cumplió con lo contenido en el Acuerdo Número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como lo aplicable del Acuerdo 17/11/17 y 18/11/18, por los que se estipulan los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, y al Convenio de Coordinación en Materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios suscrito con la Secretaría de Educación Pública, así como con el procedimiento para regular el proceso de autorización de Programas de Licenciaturas y Posgrado, obteniendo un resultado favorable.
- 2.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, está facultada para Otorgar a la Asociación Educativa UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior al Plan y Programa de Estudios de la LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, Modalidad Mixta para Impartirse en Forma Cuatrimestral, en la Institución Educativa con Denominación Autorizada UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO. De conformidad con el artículo 110 numeral 1 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado de Colima, cuya solicitud ha sido considerada procedente.
- 3.- Así mismo que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Normatividad para el desempeño de sus funciones.
- 4.- De igual forma con base a la visita de supervisión previa, realizada el día 26 de noviembre del 2021, por la Dirección de Educación Media Superior y Superior, se confirmó que las instalaciones del domicilio señalado anteriormente, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, indispensables para prestar el servicio educativo.

MF



5.- Que la Secretaría de Educación y Cultura, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto para los Artículos 38, numeral 1 fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 1, numerales 1 y 2; 4, numerales 1 y 2, fracción II; 109, numeral 1, fracción VII, 110, numeral 1, fracción VII; y 135, numeral 1, de la Ley de Educación del Estado de Colima; 1 párrafos primero y segundo: 7, fracción III, inciso b); 114, fracción VII: 115, fracciones III y VII; 141 y 146 de la Ley General de Educación; y las estipulaciones del Convenio de Coordinación en Materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, suscrito con la Secretaría de Educación Pública, y;

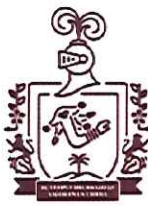
6.- Que con fundamento en las disposiciones señaladas en el numeral que antecede, así como lo dispuesto por los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 58, fracción XXIII; 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1; 4 numeral 2, fracción VII; numeral 2, fracción III, inciso b), y numeral 3; 13, 14, 18, 97, numeral 1 y 2; 99, numeral 1; 100, 110, numeral 1, fracciones III y XXII; 130, y Capítulos I y II del Título Décimo Segundo de la Ley de Educación del Estado de Colima; 12, 13, 14, 15, 16, 30; 34, fracciones VII, X y XI; 99, 100, 101, 147, 148, párrafo último, 149 y Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; el contenido del Acuerdo Número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como los acuerdos específicos 17/11/17 y 18/11/18, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; así como los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior; y el Convenio de Coordinación en Materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, suscrito con la Secretaría de Educación Pública, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SE-011-2022-ES

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se Otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, al Plan y Programa de Estudios de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL**, solicitado por la Asociación Educativa **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C.**, para impartirse, por la Institución Educativa con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, en las instalaciones ubicadas en la Calle Salvador Díaz Mirón No. 620, Colonia San Pablo, C.P. 28060, en la Ciudad de Colima, Colima.

Handwritten signature and initials in blue ink.

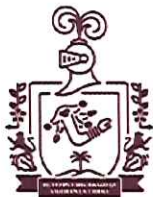


SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la Asociación Educativa UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C., por conducto de la Institución con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Colima, la Ley General de Educación Superior, en el Acuerdo Número 243, los referidos Acuerdos específicos Número 17/11/17 y 10/11/18 y lo estipulado en el Acuerdo de la PROFECO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992 y las demás disposiciones relativas a la prestación del Servicio Público de Educación;
- II. Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación ha considerado procedente;
- III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el precitado Acuerdo Número 17/11/17;
- IV. Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el multicitado Acuerdo Número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan de Estudios;
- V. Tramitar y obtener la autorización de la autoridad educativa para el caso de cambios en el personal académico.
- VI. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- VII. Mantener sus instalaciones, equipamiento, tecnologías de la información y comunicación, de tal forma que garanticen a cada educando un espacio o herramienta para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje;
- VIII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo 17/11/17, e incrementaría en proporción a la matrícula existente, y a los avances científicos técnicos del área del conocimiento objetivo de la Autorización que se otorga,
- IX. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta secretaría realice u ordene;
- X. Iniciar la impartición del Plan de Estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo.
- XI. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- XII. Dar aviso a la autoridad educativa de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, género del alumnado, representante legal o denominación de la institución con un anticipación mínima de 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar;

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



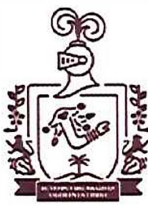
- XIII. Tramitar y obtener un nuevo Acuerdo de incorporación de estudios antes de brindar el servicio educativo, cuando la institución aperture oficinas o extensiones, cambio de ubicación o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios al Titular del Acuerdo, así como cuando se realicen cambios al Plan y Programa de Estudio amparado por este Acuerdo, que impliquen modificación a la denominación del propio Plan y Programa de Estudio, a los objetivos generales, al perfil de egreso, a la modalidad educativa.
- XIV. Renovar y mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que proceden conforme a los ordenamientos que resulten aplicables;
- XV. Llevar una adecuada administración escolar, y
- XVI. Realizar y obtener, en su caso, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de la institución educativa, así como del Plan y Programa de Estudio amparado por el mismo.

TERCERO.- Con fundamento en el Capítulo IV del Acuerdo Número 243 y Título II del Acuerdo 17/11/17, referente a los requisitos y procedimientos, **SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C.**, Con Denominación Autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, la impartición del Plan y Programa de Estudios de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL.**

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Educativa **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C.**, por conducto de la Institución Educativa con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias diferentes a las educativas.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el Plan y Programa de Estudios de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL**, en la Institución Educativa con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, en el inmueble ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón No. 620, Colonia San Pablo C.P. 28060, en la Ciudad de Colima, Colima.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente **Acuerdo no es transferible** y subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudio, objeto del presente Acuerdo, se imparta y que la Asociación Educativa **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C.**, se organice y funcione por conducto de la Institución Educativa con denominación autorizada **UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO**, dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo se hará retroactivo al día 26 de marzo de 2021, fecha en que se presentó, ante esta Secretaría la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, al Plan y Programa de Estudios de la **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, MODALIDAD MIXTA PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL**.

Comuníquese al Representante Legal de la Asociación Educativa UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S. C.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE COLIMA
PROF. ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
DEL ESTADO DE COLIMA

B
MF